



Ciudad de México, 25 de noviembre del 2022

CCMX/II/CJ/129/22

Maestro Alfonso Vega González
Coordinador de servicios parlamentarios.
Congreso de la Ciudad de México II Legislatura

P R E S E N T E

Por medio de la presente y con fundamento por lo dispuesto en las fracciones XLIV, XLIX del artículo 4, fracción I del artículo 93 de la Ley Orgánica del Congreso; y fracciones III, XI del artículo 487, ambos ordenamientos de la Ciudad de México, me permito solicitar, de la manera más atenta, la publicación en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, las páginas oficiales de esta H. soberanía; así como en los dos periódicos de mayor circulación, la Convocatoria, concerniente a la “**Medalla al Mérito Juvenil**” 2022 del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

A T E N T A M E N T E



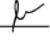

Andrea Evelynne Vicenteño

DIP. ANDREA EVELYNE VICENTEÑO BARRIENTOS

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD

TÍTULO	SOLICITUD DE PUBLICACION DEL ACUERDO CCDMX/CJ/005/2022
NOMBRE DEL ARCHIVO	SOLICITUD DE PUBL...MEDALLA 2022.docx
ID. DEL DOCUMENTO	998e0a6c111480fd1bbb302d82bf6d75dd91f7bf
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	11 / 25 / 2022 16:18:19 UTC	Enviado para firmar a andrea vicenteño (andrea.vicenteno@congresocdmx.gob.mx) por andrea.vicenteno@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.217.207.145
 VISTO	11 / 25 / 2022 16:18:27 UTC	Visto por andrea vicenteño (andrea.vicenteno@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.207.145
 FIRMADO	11 / 25 / 2022 16:18:46 UTC	Firmado por andrea vicenteño (andrea.vicenteno@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.207.145
 COMPLETADO	11 / 25 / 2022 16:18:46 UTC	Se completó el documento.

ACUERDO CCDMX/CJ/005/2022 DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA OTORGAR LA “MEDALLA AL MÉRITO JUVENIL 2022”.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracciones I y VI, 13, fracción LII y 72, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 222, fracción XIV, 368, fracción I, 369, 370, fracciones I, II, III, inciso n), IV y V, 371, fracción V, 372, 373, 374, 375, 376 y 450 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se somete a consideración de la Comisión de Juventud de este Honorable Congreso, el acuerdo CCMX/CJ/005/2022, correspondiente a la emisión de las Bases de la Convocatoria para otorgar la “Medalla al Mérito Juvenil 2022”, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- La Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 29, apartado E, numeral 1, establece que: “El Congreso de la Ciudad de México funciona en pleno, comisiones y comités; sus sesiones serán públicas. La ley determinará sus materias, atribuciones e integración”.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en su artículo 4, fracción I, menciona que el acuerdo parlamentario es: “La resolución tomada en el ámbito de su respectiva competencia por el Pleno, la Mesa Directiva, la Comisión Permanente, la Junta de Coordinación Política, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, las Comisiones y los Comités, aplicable a las diversas funciones parlamentarias...”.

TERCERO.- Asimismo, señala en su artículo 72 fracción VIII, que las Comisiones pueden: “Realizar las actividades y acuerdos que se deriven de la presente ley, del reglamento, de los ordenamientos aplicables y los que adopten por sí mismas con relación a la materia o materias de su competencia...”.

CUARTO.- Que el artículo 222, fracción XIV, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece que para el cumplimiento de las tareas de las Comisiones se encuentra la de: “resolver los acuerdos o resoluciones que considere la propia Comisión, relacionados con las actividades que le corresponden en los términos de la ley, este reglamento y los acuerdos del Congreso, relacionados con su competencia”.

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 368, fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, este órgano tiene la atribución de otorgar medallas a una conducta o trayectoria de vida, singularmente ejemplares, así como también a obras valiosas y actos relevantes, realizados en beneficio de la humanidad o la Ciudad de México.

SEXTO.- Que la “Medalla a la Mérito Juvenil”, se otorgará conforme a las distinciones señaladas en el artículo 450 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, mismo que señala lo siguiente:

“Artículo 450. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito Juvenil, a aquellos jóvenes que hayan destacado por sus méritos, por la defensa o promoción de los derechos de las personas jóvenes, con base en las siguientes distinciones:

- I. Promoción o desarrollo de actividades académicas, científicas, tecnológicas, profesionales y de innovación;*
- II. Promoción o desarrollo de actividades recreativas, culturales, artísticas, de expresión musical o diseño gráfico;*
- III. Promoción o desarrollo de disciplinas mentales o deportivas;*
- IV. Mérito cívico, político o labor social;*
- V. Ambiental o de salud pública;*
- VI. Promoción o defensa de los derechos humanos;*
- VII. Promoción o fortalecimiento de los usos y costumbres de los pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes; y*
- VIII. Reciclaje comunitario o fortalecimiento de imagen urbana o patrimonio cultural”*

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo previsto en los artículos 74, fracción XXIII de la Ley Orgánica, así como el 192 y 209 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Juventud del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, convenimos en emitir las bases de la convocatoria siguiente:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA “MEDALLA AL MÉRITO JUVENIL” 2022

La Comisión de Juventud del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura y de conformidad en lo establecido por los artículos 368, fracción I, 369, 370, fracción III, inciso n), 371, fracción V y 450 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, emite la presente convocatoria, con la finalidad de comunicar a las y los jóvenes interesados en participar en el concurso de la medalla al mérito juvenil, la cual, tiene como objetivo reconocer y fortalecer las actividades desarrolladas por las personas jóvenes de esta ciudad, de manera individual o colectiva, así como el fomento y fortalecimiento de la expresión y participación juvenil en los ámbitos: académico, científico o profesional; cultural, artístico; deportivo; mérito cívico, ambiental y de labor social; promoción y defensa de los derechos humanos; el fortalecimiento de los usos y costumbres de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes; así como el fomento del reciclaje comunitario y fortalecimiento de la imagen urbana y patrimonio cultural, que permitan su desarrollo individual y el de su comunidad; por lo anteriormente expuesto se tiene a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a las personas jóvenes residentes u originarias de la Ciudad de México, a las organizaciones y colectivos juveniles, a presentar sus candidaturas para obtener la: “MEDALLA AL MÉRITO JUVENIL” QUE OTORGA EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, la cual, se sustentará en un análisis objetivo de los méritos individuales y colectivos de las personas jóvenes, expuestos en el documento de postulación, currículum y demás documentos que la sustenten, en términos de la presente Convocatoria, mismas que serán evaluadas bajo las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- DISTINCIONES

La “Medalla al Mérito Juvenil” podrá otorgarse en una o todas las distinciones.

- I. Promoción o desarrollo de actividades académicas, científicas, tecnológicas, profesionales y de innovación;

- II. Promoción o desarrollo de actividades recreativas, culturales, artísticas, de expresión musical o diseño gráfico;
- III. Promoción o desarrollo de disciplinas mentales o deportivas;
- IV. Mérito cívico, político o labor social;
- V. Ambiental o de salud pública;
- VI. Promoción o defensa de los derechos humanos;
- VII. Promoción o fortalecimiento de los usos y costumbres de los pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes; y
- VIII. Reciclaje comunitario o fortalecimiento de imagen urbana o patrimonio cultural.

SEGUNDA.- PERFIL

Son requisitos de la “Medalla al Mérito Juvenil”, cumplir con el siguiente perfil:

1. Ser persona joven originaria de la Ciudad de México por nacimiento o radicar en la misma por lo menos cinco años anteriores al registro de la candidatura;
2. Tener entre 12 y 29 años a la fecha del cierre de la Convocatoria;
3. Haberse distinguido en alguna de las áreas a competir;
4. Autenticidad en la información entregada;
5. No haber ganado anteriormente en cualquiera de las categorías y ediciones del Premio de la Juventud de la Ciudad de México;
6. No pertenecer a la Comisión de Juventud de este Congreso, al Poder Legislativo Federal, al Instituto Mexicano de la Juventud, al Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, o a la estructura orgánica del Gobierno de la Ciudad de México.

TERCERA.- DOCUMENTOS Y REQUISITOS

Las personas jóvenes, grupos o representante del colectivo, podrán realizar su registro a través de la página electrónica: <https://www.congresocdmx.gob.mx/>, a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el **7 de diciembre del 2022**, para poder dar continuidad a los trámites administrativos requisitados; los cuales, se deberán buscar en el apartado “MEDALLA AL MÉRITO JUVENIL DE 2022”, ingresar sus datos y llenar el formulario de registro según lo indicado en la página; finalmente se deberá enviar al correo electrónico juventud@congresocdmx.gob.mx con el asunto: “Medalla al Mérito Juvenil 2022”, seguido de su nombre y adjuntando la siguiente documentación escaneada:

1. Formulario de pre-registro;
2. Identificación Oficial (INE, Pasaporte, Cartilla Militar; para el caso de menores de edad, se deberá adjuntar identificación oficial de los padres o tutores);
3. Acta de nacimiento;
4. Comprobante de domicilio (con vigencia no mayor a tres meses);
5. CURP;
6. Currículum Vitae;
7. Semblanza que contenga la promoción o contribución en la materia de la distinción por la que participa (extensión máxima 3 cuartillas);
8. Soporte documental (Titulo, diplomas, reconocimientos, menciones, portafolios, entre otros);
9. Los datos personales recabados serán protegidos y recabados con la finalidad de REALIZAR EL REGISTRO DE LAS O LOS PARTICIPANTES, VERIFICAR QUE CUMPLAN CON EL PERFIL DEFINIDO PARA PARTICIPAR EN EL CERTAMEN, ESTABLECER LA COMUNICACIÓN NECESARIA DERIVADA DE SU PARTICIPACIÓN, OTORGAR LAS CONSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN, ASÍ COMO PARA LOS FINES ESTADÍSTICOS. Lo anterior de conformidad en lo establecido por los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
10. En los casos de postulaciones, se deberá adjuntar documento de postulación que deberá de contener:
 - Nombre completo de la o el candidato
 - Domicilio completo del candidato
 - Exposición de motivos en la que deberá especificar aquellos méritos por virtud de los cuales se le considera merecedora o merecedor del reconocimiento correspondiente.
11. Para los casos de los candidatos post mortem a recibir el premio, la persona o colectivo que lo promuevan, entregarán el documento de postulación y la ficha de registro.
12. En caso de tratarse de un colectivo se registrará únicamente a una o un representante, que cumpla con lo estipulado en la Base **PRIMERA** de la presente Convocatoria.

Las personas jóvenes interesadas deberán entregar la documentación completa al correo electrónico antes referido, donde en un plazo de 24 horas a más tardar le será asignado un número de folio para acusar la recepción de los documentos completos;

en caso de faltar algún requisito, se notificará vía correo electrónico en las siguientes 24 horas a su recepción. Lo anterior, a efecto de que se subsanen los requisitos faltantes en un plazo no mayor a 24 horas desde su notificación.

Asimismo, la documentación antes referida podrá ser presentada, en las oficinas de la Comisión de Juventud, ubicadas en la Calle Gante, número 15, piso 1, oficina 122, Colonia Centro Histórico, Alcaldía de Cuauhtémoc, Código Postal 06090, de lunes a viernes en un horario comprendido de las 9 a las 15 horas.

El plazo para recibir las propuestas será a partir del día de su publicación, hasta el cierre de la Convocatoria, misma que será el día **7 de diciembre del 2022** a las 23:59 horas.

Los trabajos serán evaluados por un jurado calificador, el cual, estará compuesto por las y los diputados integrantes de la Comisión de Juventud del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura; quienes evaluarán la trayectoria de las y los candidatos, así como la exposición de méritos que acompañe cada propuesta; posteriormente.

El jurado calificador emitirá el dictamen correspondiente a la determinación de los perfiles que serán galardonados, con el fin de someterlo a consideración, discusión y en su caso aprobación del Pleno de este H. Congreso.

Es importante hacer el señalamiento que la resolución emitida, tendrá efectos definitivos e inapelables.

CUARTA.- PROCESO DE SELECCIÓN

1. La o el Presidente del Jurado Calificador, será responsable de convocar a las sesiones;
2. El Jurado Calificador podrá considerar si las candidaturas presentadas cumplen con las características solicitadas en la presente Convocatoria para el otorgamiento de la “Medalla al Mérito Juvenil 2022” en alguna de las distinciones señaladas por el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México;
3. La determinación de las personas merecedoras a la “Medalla al Mérito Juvenil 2022” será decisión de la mayoría del Jurado Calificador; en caso de empate, la o el

Presidente de la Comisión de Juventud tendrá voto de calidad. La selección de los expedientes será mediante el análisis de una trayectoria relevante en cada distinción;

4. Será facultad de la o el Presidente del Jurado Calificador, hacer Reconocimientos mediante menciones especiales, la labor de o para personas jóvenes, asociaciones o colectivos que destaquen en las categorías mencionadas o en algún otro rubro no considerado en la presente Convocatoria. Podrá haber distinciones póstumas;
5. La presente Convocatoria se publicará en por lo menos dos diarios de mayor circulación, en la página oficial del Congreso de la Ciudad de México, en las redes sociales de carácter oficial y entre otros medios similares para su mayor difusión.
6. La Comisión de Juventud, emitirá a la brevedad posible, el dictamen con el nombre de las y los jóvenes acreedores a la “Medalla al Mérito Juvenil 2022”, para ser votado por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México de la II Legislatura; en el caso de ser aprobado, la o el Presidente del Jurado Calificador, solicitará a los medios electrónicos oficiales y en dos periódicos de mayor circulación, la publicación del decreto, con los nombres de las y los jóvenes acreedores a la “Medalla al Mérito Juvenil 2022”;
7. El Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, a través de la Junta de Coordinación Política, fijará fecha y hora para llevar a cabo la Sesión Solemne, correspondiente a la entrega de la “Medalla al Mérito Juvenil 2022”.
8. Los aspectos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por parte de las y los integrantes de la Comisión de Juventud, en su calidad de Jurado Calificador y dictaminador.
9. Las y los integrantes del Jurado estarán obligados a guardar reserva sobre los asuntos que conozcan en el ejercicio de sus funciones

QUINTA.- DE LOS GANADORES

1. Las personas ganadoras serán acreedoras a la “Medalla al Mérito Juvenil” y a un Diploma.

2. Las y los galardonados serán notificados, a través de la Comisión de Juventud del Congreso de la Ciudad de México, vía telefónica y / o correo electrónico.
3. La entrega de las Medallas y Reconocimientos será en Sesión Solemne del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, en la fecha que indique la Junta de Coordinación Política.

SEXTA.- TRANSPARENCIA

La evaluación del jurado será con base en el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México. Se excluyen de participar las personas señaladas en la base **SEGUNDA** numerales 5 y 6 de la presente Convocatoria.

No podrán ser propuestos quienes tengan parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, con los integrantes de las instancias antes mencionadas.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Capítulo II, correspondiente a los principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos, contenidas en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

Son derechos y obligaciones de las personas jóvenes de la Ciudad de México participar conforme a las bases de la presente Convocatoria. El Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Juventud, el Jurado Calificador y demás autoridades deberán observar **QUEJAS Y DENUNCIAS**.

Las personas solicitantes que consideren que se han vulnerado sus derechos en cualquier etapa del procedimiento, correspondiente al otorgamiento de la “Medalla al Mérito Juvenil 2022” del Congreso de la Ciudad de México, podrán recurrir a la Contraloría Interna del Congreso de la Ciudad de México, ubicada en la Calle Gante, número 15, piso 4, Colonia Centro Histórico, Alcaldía de Cuauhtémoc, Código Postal 06090.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Juventud del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, tiene a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se Aprueba el Acuerdo CCDMX/CJ/005/2022 de la Comisión de Juventud del Congreso de la Ciudad de México, por el que se emite la Convocatoria para Otorgar la “Medalla al Mérito Juvenil 2022”.

SEGUNDO.- Se aprueban las Bases y Términos establecidos en el documento denominado “Convocatoria a la Medalla al Mérito Juvenil 2022”, por lo que se deberá observar en todo momento sus disposiciones para la emisión de convocatoria, recepción de las postulaciones, proceso de selección, publicación de los ganadores y la entrega de la Presea.

TERCERO.- Se aprueba lo anterior, en la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Juventud, celebrada vía remota, el día veintitrés de noviembre del dos mil veintidós; y firmando para su validez, en términos por lo dispuesto en el numeral 2 Incisos C), H) de las Reglas para Desarrollar las Sesiones Vía remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México; las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Juventud.

ASI LO PROVEYERON Y FIRMAN LAS Y LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISION DE JUVENTUD DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.